



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. UN-STD-BID-EC-L1223-FERUM- 035-21
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

Ing. Rodrigo Froilán Sola Pazmiño, en calidad de Administrador Encargado de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, de conformidad con el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, emitida el 21 de julio de 2021 por el Mgs. Rafael Marcos Vásquez Freire, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el mismo se delega expresamente una de la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo una de ellos la energía en toda su forma;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;



QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;



QUE, el artículo 3 de la ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM;

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **"STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO - GD"** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 24 de septiembre del 2021;

QUE, para la contratación de la **"STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO - GD"**, cuyo presupuesto es de USD 19.300,74 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007789 del 27 de agosto de 2021, y aprobado el 27 de agosto de 2021, por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP, Unidad de Negocio Santo Domingo;



QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante Justificativo el Ing. Yandry Geovanny Chávez Cevallos – Especialista de Proyectos, manifiesta que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a través de las doce Unidades de Negocio tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía, y contribuye al desarrollo del sector eléctrico dentro de su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión. En los planes de inversión anuales, se incluyen los programas de mejora del sistema eléctrico conformados a su vez de proyectos que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, y que permitirán incrementar la cobertura de electrificación y mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico a nivel de distribución, obteniéndose mejora en los índices de calidad del servicio, en beneficio de sus usuarios. CNEL EP comprometida con brindar un mejor servicio, cuenta con la calificación, aprobación y priorización de proyectos en apoyo a la energización rural y urbano marginal (FERUM), los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos. El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscriben el Contrato de Préstamo No.4343/OC-EC, para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la matriz energética” cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223. Es por ello que, dentro de este programa, en el subcomponente II.2 Electrificación Rural y Urbano Marginal, se han asignado dos proyectos, los cuales se han dividido en seis (6) procesos de contratación, por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con la supervisión de los proyectos aprobados y priorizados para su ejecución en el 2021, es indispensable la contratación del proceso: **“STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD”**. Además, en concordancia con las políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo No. 2350-15 sobre contratación de consultores, para el efecto del presente proceso se utilizará el método de Selección de Consultores Individuales. Este método indica que, se pueden seleccionar a los consultores sobre la base de la comparación de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan manifestado interés en el trabajo. Se ha planificado la supervisión de 23 proyectos de inversión, los cuales fueron aprobados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, para su ejecución en el presente año; y tomando en cuenta que la capacidad de asignar personal propio de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo para la supervisión es muy limitada por la carga laboral que este personal tiene a su cargo;



CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo se ve en la necesidad de contar con la asistencia de un profesional calificado y con experiencia que actúe como supervisor de la obra objeto del contrato que sea suscrito para la ejecución de la **“STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD”**, que permita garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los requisitos específicos en cuanto a su alcance, cronograma, costo y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MERNNR y CNEL EP, y se construya la obra a satisfacción dentro del plazo establecido en los pliegos. Con el objeto de cumplir con el requerimiento antes mencionado se contratará la consultoría individual para la **“STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD”**, para la Fiscalización de este contrato;

QUE, mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-CTR-2021-0782-M** de fecha 05 de agosto de 2021, el Ing. Andrés Gerardo Bravo Montaña-Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado, solicita al Ing. Alvaro Augusto Tapia Torres-Director de Distribución, Encargado, la revisión y aprobación de los Términos de Referencia, justificativo técnico e informe justificativo del presupuesto referencial, para la contratación de la consultoría individual de la **“STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD”**; mismos que son aprobados mediante Hoja de Ruta Nro. 2021-08-12 del memorando **CNEL-STD-CTR-2021-0782-M**;

QUE, mediante Memorando **CNEL-STD-DD-2021-1818-M** de fecha 23 de septiembre de 2021, el Ing. Ing. Alvaro Augusto Tapia Torres-Director de Distribución Enc, solicita al Ing. Rodrigo Froilán Sola Pazmiño-Administrador Enc CNEL EP Santo Domingo, la autorización para el inicio del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-SP-002** para la contratación del consultor individual para la **“STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD”**, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, bajo la modalidad de consultor individual, de acuerdo al Programa de Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética; mismo que es autorizado por el Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo Enc, mediante Hoja de Ruta 2021-09-23 del memorando antes descrito, designa al Delegado del Proceso y autoriza continuar con el proceso;

QUE, mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-DAF-2021-1067** de fecha 24 de septiembre de 2021, la Ing. Tanya Campos-Líder de Adquisiciones, remite el expediente del proceso



BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-SP-002, cuyo objeto de contratación es “**STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD**”, y, solicita al Abg. Richard Baquezea Rodríguez-Director Jurídico, la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente, en base a los lineamientos del BID;

QUE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de CONSULTOR INDIVIDUAL, Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-SP-002**, **BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID**, cuyo objeto de contratación es “**STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD**”, así como también **APROBAR** los Términos de Referencia con un presupuesto referencial de USD 19.300,74 sin IVA.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Delegado del proceso, al Ing. Yandri Geovanny Chávez Cevallos – Profesional de Gestión de Proyectos, para que lleve a cabo la etapa precontractual y se dé cumplimiento a las políticas del Banco Interamericano de desarrollo BID y disposiciones Legales vigentes, que se derive del proceso No. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-SP-002**, para la contratación de la “**STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD**”.



TERCERO.- DISPONER.- a la Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santo Domingo CNEL EP, realice la invitación mediante correo electrónico a los profesionales que tengan la capacidad y experiencia para cumplir con el objetivo contractual para la contratación de **CONSULTOR INDIVIDUAL- BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-SP-002**, bajo la modalidad de “Contratos financiados con préstamos y Cooperación Internacional –Banco Interamericano de Desarrollo BID, para la contratación de la “**STD SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD”** .

CUARTO.- CUMPLIR, con los lineamientos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia respectivos para la contratación de dicha consultoría individual.

Dado y firmado en Santo Domingo, a 28 de septiembre de 2021.

Ing. Rodrigo Froilán Sola Pazmiño
ADMINISTRADOR ENC CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Procedimiento	Fecha
Elaborado por	Jimena Mero		Profesional Jurídico	28-09-2021
Revisado por	Abg. Richard Baquezea		Director Jurídico	28-09-2021
Aprobado por	Abg. Richard Baquezea		Director Jurídico	28-09-2021